

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 595

COMISIONES DE JUSTICIA Y DE PRESUPUESTO
Y HACIENDA

Impreso el día 24 de junio 2010

Término del artículo 113: 5 de julio de 2010

SUMARIO: **Tribunales** orales, fiscalías, defensorías públicas, secretarías y cargos de magistrados, funcionarios y empleados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las ciudades de Córdoba, La Plata, Rosario y Salta. Creación. (76-S.-2009.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crean tribunales orales, fiscalías, defensorías públicas, secretarías y cargos de magistrados, funcionarios y empleados en las ciudades de Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta; y, por las razones expuestas y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 10 de junio de 2010.

Ricardo R. Gil Lavedra. – Gustavo A. Marconato. – Miguel Á. Giugergia. – Ernesto F. Martínez. – Gustavo A. H. Ferrari. – Alex R. Ziegler. – Walter A. Agosto. – Oscar E. Albrieu. – Horacio A. Alcuaz. – Laura Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Alcira S. Argumedo. – María E. Bernal. – Rosana A. Bertone. – Carlos A. Carranza. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Zulema R. Daher. – Alfredo C. Dato. – María G. de la Rosa. – Juan C. Forconi. – Natalia Gambaro. – Irma A. García. – Juan C. Gioja. – Beatriz L. Korenfeld. – Carlos R. Kunkel. – Marcelo E. López Arias. – Claudio Lozano. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Antonio A. Morante. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Adrián Pérez. – Jorge R. Pérez. – Federico Pinedo. – Sandra A. Rioboó.

– Alejandro L. Rossi. – Juan P. Tunessi. – María A. Veaute. – Mariano F. West.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créanse dos (2) tribunales orales en lo criminal federal con asiento en la Capital Federal que llevarán los números 7 y 8, respectivamente, con una (1) secretaría cada uno.

Art. 2° – Créase un (1) tribunal oral en lo criminal federal con asiento en la ciudad de Córdoba, que llevará el número 3, con una (1) secretaría.

Art. 3° – Créase un (1) tribunal oral en lo criminal federal con asiento en la ciudad de La Plata, que llevará el número 3, con una (1) secretaría.

Art. 4° – Créase un (1) tribunal oral en lo criminal federal con asiento en la ciudad de Rosario, que llevará el número 3, con una (1) secretaría.

Art. 5° – Créase un (1) tribunal oral en lo criminal federal con asiento en la ciudad de Salta, que llevará el número 2, con una (1) secretaría. El actual Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta se denominará Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Salta.

Art. 6° – Créanse seis (6) fiscalías generales que actuarán respectivamente ante los tribunales orales en lo criminal federal que se erigen por la presente ley, con asiento en la Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, con una (1) secretaría cada una.

Art. 7° – Créanse seis (6) defensorías públicas oficiales que actuarán respectivamente ante los tribunales

orales en lo criminal federal que se erigen por la presente ley, con asiento en la Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, con una (1) secretaría cada una.

Art. 8° – Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados a que se refiere el anexo adjunto y que forma parte de la presente ley.

Art. 9° – El Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público remitirán las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la publicación de la presente; quienes según sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para la instalación de los cargos creados por esta ley y para el cumplimiento de los demás efectos derivados de su implementación.

Art. 10. – Los cargos previstos por esta ley se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención de los gastos que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos para el ejercicio del año 2009 del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente.

Art. 11. – Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen en los cargos creados sólo tomarán posesión de los mismos cuando se dé la condición financiera referida en el artículo precedente.

Art. 12. – La Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación, proveerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo necesario para la instalación de los tribunales, fiscalías y defensorías con asiento en la Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, creados por la presente ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ C. COBOS.

Juan Estrada.

Anexo I

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Magistrados y funcionarios

Jueces de cámara.....	18
Secretario de cámara.....	6
Subtotal	24

Personal administrativo y técnico

Prosecretario de cámara	6
Prosecretario administrativo	12
Jefe de despacho (relator)	18

Oficial mayor	18
Escribiente.....	12
Subtotal	66

Personal de servicio, obrero y maestranza

Ayudante	6
Subtotal	6
Total	96

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Magistrados y funcionarios

Fiscal general	6
Secretario	6
Subtotal	12

Personal administrativo y técnico

Oficial mayor	6
Escribiente.....	6
Subtotal	12

Personal de servicio, obrero y maestranza

Ayudante	6
Subtotal	6
Total	30

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Magistrados y funcionarios

Defensor público oficial.....	6
Secretario	6
Subtotal	12

Personal administrativo y técnico

Oficial mayor	6
Escribiente.....	6
Subtotal	12

Personal de servicio, obrero y maestranza

Ayudante	6
Subtotal	6
Total	30

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se crean tribunales orales, fiscalías, defensorías públicas, secretarías y cargos de magistrados, funcionarios y empleados en las ciudades de: Capital Federal, Córdoba, La Plata, Rosario y Salta, y luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción.

Ricardo R. Gil Lavedra.